



San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 12160/2019 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 128/2023 solicita la designación de la Profesora TANIA SARA AZAÑERO ANAYA en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Higiene y Medicina Laboral" de 6° TA, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios de la docente, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que por Expediente N° 12044/2023 se tramita el llamado a concurso.

Que por nota de la secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos por la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumplieran con los mismos, no se realizarán nuevas designación.

Que a fojas 27 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Profesora **TANIA SARA AZAÑERO ANAYA** D.N.I. N° 18.850.611, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Higiene y Medicina Laboral" para 6° año TA de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad que si las horas se cubren por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Directora para que gestione la sustanciación del Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia .

PAM

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING, SERGIO JOSÉ PAGANI- RECTOR UNT

DRA,. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADÉMICA UNT



Resolución N°: RES - DCEER - 570 / 2023

Hoja de firmas